

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 26 ABR 2017

HONORABLE LEGISLATURA:

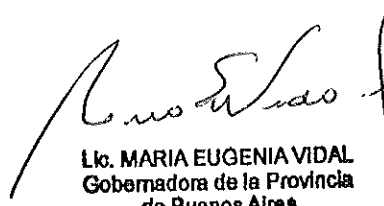
Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia modificar la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los servicios de préstamos hipotecarios que prestan las entidades financieras bancarias y no bancarias, a los efectos de facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales.

Cabe recordar que la Constitución local (en su artículo 36) establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, promoviendo a tal fin "el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia".

Asimismo la Constitución Nacional contempla en su artículo 14 bis el "acceso a la vivienda", derecho fundamental reforzado por diversos instrumentos internacionales que detentan jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22).

En el entendimiento de que la presente medida contribuirá a mejorar las condiciones de acceso a una vivienda digna a numerosas familias de la Provincia de Buenos Aires, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo el acompañamiento y pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

  
Lc. MARIA EUGENIA VIDAL  
Governadora de la Provincia  
de Buenos Aires

MENSAJE  
Nº 3510

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso E) del artículo 21 de la Ley N° 14.880, por el siguiente:

E) Uno con cinco por ciento (1,5%)

- 6011 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 6012 Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.
- 6021 Servicio de transporte automotor de cargas.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.
- 602230 Servicio de transporte escolar.
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
- 612201 Servicio de transporte escolar fluvial.
- 6210 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622001 Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros.
- 6350 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.
- 652132 Servicios de la banca minorista correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- 652209 Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

- 8511 Servicios de internación.
- 8514 Servicios de diagnóstico.
- 8515 Servicios de tratamiento.
- 8516 Servicios de emergencia y traslados.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.

**ARTÍCULO 2°.** Sustitúyese el inciso P) del artículo 21 de la Ley N° 14.880, por el siguiente:

P) Ocho por ciento (8%)

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 5119 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
- 5124 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.
- 633231 Servicios de agencias marítimas, por sus actividades de intermediación.

MS)

BOEINSA JE  
AN° 3510

  
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

A-2/17-18 (9)

- 634102 Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
- 634202 Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.
- 652131 Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- 652201 Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- 6598 Servicio de crédito n.c.p.
- 6599 Servicios financieros n.c.p.
- 6712 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 6719 Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 6721 Servicios auxiliares a los servicios de seguros.
- 743011 Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.
- 9249 Servicios de esparcimiento n.c.p.

ASL

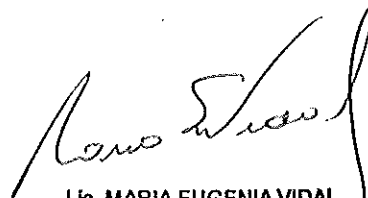
ARTÍCULO 3°. La presente Ley regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su

3510

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. MARIA EUGENIA VIDAL  
Governadora de la Provincia  
de Buenos Aires

ENVIADO  
N° 3510